

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 188

Referencia:

Año: 1920

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-12-1920

Título: SOBRE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIANTES.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 03512

Publicada el: 28-12-1920

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Registro comercial, Código de Comercio

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.212

Rollo: 102

Posición: 2410

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 28 DE DICIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3512

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
 encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.
RICARDO J. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. Nº 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 2.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA
 POR LA
IMPRENTA NACIONAL
 CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la Oficina de Hacienda y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1906, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (R. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (R. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 133 de 1920, de 21 de Diciembre, sobre registro de Matriculas de Comerciantes..... 10750

SECCION PRIMERA

Resolución número 154, de 15 de Diciembre de 1920, remitida a una sociedad del señor Vicente E. Alvarado..... 10751

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 139 de 1920, de 20 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante ocasionada..... 10752

Decreto número 141 de 1920, de 22 de Diciembre, por el cual se hacen varias nombramientos y promociones en la Administración General del Impuesto de Licorosos..... 10753

Decreto número 142 de 1920, de 22 de Diciembre, por el cual se hacen varias nombramientos y promociones en la Administración General del Impuesto de Licorosos..... 10754

SECRETARÍA DE FOMENTO

RANCHO DE FLORES Y MARCAY

Resolución número 135, de 28 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctoriano Endara A..... 10750

Resolución número 134, de 29 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctoriano Endara A..... 10751

Resolución número 135, de 28 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A..... 10750

Resolución número 136, de 29 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctoriano Endara A..... 10751

Certificado número 638 de registro de marca de fábrica..... 10751

Certificado número 639 de registro de marca de fábrica..... 10751

Certificado número 640 de registro de marca de fábrica..... 10751

Certificado número 641 de registro de marca de fábrica..... 10751

Avisos Oficiales..... 10751-52

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 133 DE 1920
 (DE 21 DE DICIEMBRE)

sobre registro de Matriculas de Comerciantes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y en vista de la nota número 535 de 17 de Diciembre actual, remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el Registrador General de la Propiedad,

DECRETA:

Artículo 1º Se concede a los comerciantes de la República que no hayan cumplido con el artículo 45 del Código de Comercio, un plazo de dos meses, contados desde la publicación de este Decreto en la GACETA OFICIAL, para que procedan a inscribirse en la Matricula de Comerciantes de los lugares donde tengan establecimientos, sean principales o sucursales.

Artículo 2º A los que así no lo hicieron dentro del plazo indicado, se les hará efectiva una multa de veinticinco a cien balboas, de conformidad con el artículo 46 de la citada ley.

Artículo 3º Se les dará por cumplidas las obligaciones antes señaladas cuando se hayan satisfecho los derechos que por las respectivas inscripciones tengan que pagarse en la Oficina del Registrador General de la Propiedad.

Artículo 4º Se podrá formalmente a los Gobernadores para que den estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 54 del Código de Comercio.

Artículo 5º A fin de poder hacer efectiva las disposiciones contenidas en este Decreto, los Alcaldes de la República remitirán, dentro de los veinte días siguientes al de su inscripción en la GACETA OFICIAL, al Registrador General de la Propiedad, una lista completa de los establecimientos comerciales que existan dentro de sus jurisdicciones respectivas.

Los Alcaldes que no hayan cumplido con lo antes mandado serán penados con dos a quince días de multa, por el Registrador General de la Propiedad.

El Registrador General de la Propiedad a su vez dará cuenta a este Despacho, dentro de término, de la lista de comerciantes que no hubieren efectuado las inscripciones correspondientes a fin de imponerles la sanción respectiva.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALVARO.

RESOLUCION NUMERO 154

remitida a una sociedad del señor Vicente E. Alvarado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, 15 de Diciembre de 1920.

RESUELTO:

Conforme lo ha solicitado a este Despacho, se concede al señor Vicente E. Alvarado, Juez de Policía del Distrito de Panamá, una licencia de sesenta días renunciables, licencia que comenzará a contarse desde el 1º de Enero próximo del año entrante. Se llama al suplente respectivo para que ocupe el cargo por el tiempo que dure la separación del señor Vicente E. Alvarado.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 134 DE 1920

(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante ocasionada.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A solicitud del señor Administrador de Tierras, declárese insubsistente el nombramiento hecho en Antonio Santos Quintero para desempeñar el puesto de Porter de la Administración General de Tierras, y nómbrese en su reemplazo a Máximo Lasso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GIL PONCE, Subsecretario.

DECRETO NUMERO 135 DE 1920

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en la Administración General del Impuesto de Licorosos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ya solicitud del señor Administrador General del Impuesto de Licorosos,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Evaristo López y Antonio Tascón Gutiérrez, para los puestos de Inspector Sección y Archivero, respectivamente, de la Administración General del Impuesto de Licorosos.

Artículo 2º Hicérase en la Administración General del Impuesto de Licorosos los nombramientos y promociones que en seguida se expresan:

Fabio Ríos, Inspector General de Mercados y Muebles.